

Póliza de renta diaria por hospitalización

Es un seguro que indemnizará los días de hospitalización o incapacidad de EPS, dirigida a empleados vinculados mediante contrato de trabajo a término indefinido, siempre y cuando sean menores de sesenta y cinco (65) años al momento de ingresar a la póliza.

Grupo Asegurable:

El empleado, su cónyuge, hijos (hasta los 35 años), progenitores y hermanos solteros estudiantes y dependientes económicamente del empleado. En cualquier caso el empleado debe también estar afiliado en el mismo plan y póliza.



Coberturas	Observacion
Cobertura diaria por Tratamiento Médico o Quirúrgico Hospitalario.	Se reconocerá la suma diaria asegurada indicada en la carátula de la póliza, por cada día que el ASEGURADO permanezca hospitalizado.
Cobertura por Cirugía Ambulatoria.	Cuando al ASEGURADO se le practique una cirugía ambulatoria dentro de un quirófano de un hospital o clínica, se le reconocerá hasta una vez, la suma asegurada diaria indicada en la carátula de la póliza.
Incapacidad posterior a una hospitalización por tratamiento médico o quirúrgico o Cirugía Ambulatoria.	Si inmediatamente posterior a la salida del hospital o clínica, el ASEGURADO continúa incapacitado, se le reconocerá hasta el 50% de la suma diaria asegurada, por cada día de incapacidad que le sea concedida por la Entidad Promotora de Salud, sin sobrepasar por evento un máximo de seis (6) días de incapacidad para el ASEGURADO clasificado como cotizante o de dos (2) días para el ASEGURADO clasificado como BENEFICIARIO en la póliza.
Cobertura diaria por hospitalización para complicaciones del embarazo o parto.	Tendrán derecho las mujeres que hayan estado aseguradas por un período mínimo y continuo de trescientos (300) días inmediatamente anteriores a la terminación del embarazo. Se reconocerá la suma diaria asegurada indicada en la carátula de la póliza, por cada día que la asegurada permanezca hospitalizada, con un máximo de dos (2) días por vigencia anual de la póliza.

Clusula para el pago de indemnización	<p>Para obtener el derecho a la indemnización y/o cirugía, son indispensables los siguientes requisitos :</p> <p>a. Que al momento de la hospitalización y/o cirugía, el asegurado se encuentre afiliado a una E.P.S.</p> <p>b. Que la hospitalización y/o cirugía y la incapacidad post hospitalaria o post quirúrgica sean autorizadas por un médico con vínculo laboral con la E.P.S. y/o I.P.S. a la cual se encuentra afiliado el asegurado, o con contrato de prestación de servicios vigente con esta.</p> <p>c. Que la atención hospitalaria o quirúrgica sea prestada en una de las I.P.S. propias o con contrato de prestación de servicios con la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado.</p> <p>d. Que los costos del tratamiento hospitalario y/o cirugía, sean pagados por la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado.</p> <p>e. Que la hospitalización y/o cirugía ambulatoria, ocurra estando vigente la póliza.</p>
Edades	
Máximas y de Permanencia:	<p>Máxima para ingresar, de 59 años. Para permanecer en la póliza, de 75 años.</p>

CONTACTO:

Para mayor información comunícate con el asesor de Delima Marsh:

Mauricio Taborda Foronda

2619500 Ext. 9618.

Celular: 3102366526

Email: delima@eafit.edu.co

BI 32, 1er piso Departamento de Beneficios y Compensación